



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO
POPAYÁN - CAUCA

TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

190013103006-2020-00102-00

PRIMERO ADMITIR la demanda QUE POR PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA impetrada a través de apoderado judicial por el señor LEONARDO MUÑOZ BOLAÑOS CONTRA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SEGUNDO DESE a este proceso el tramite ordenado en el art. 368 en armonía con el art. 375 del C.G.P.

TERCERO INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matricula inmobiliaria 120-0114327 la oficina de Registro de Instrumentos Públicos

CUARTO NOTIFIQUESE en forma personal el contenido de esta providencia al demando BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cesionario de la CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

QUINTO RECONOCER como apoderado judicial del demandante al Dr. JUAN ERNESTO ANGULO en la forma y términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico
No. 083
Hoy 16 de octubre de 2020

ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria